



Medellín, martes 7 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.908

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000740	Febrero 03	3	2023070000747	Febrero 03	21
2023070000741	Febrero 03	6	2023070000748	Febrero 03	23
2023070000742	Febrero 03	9	2023070000749	Febrero 06	27
2023070000743	Febrero 03	11	2023070000750	Febrero 06	30
2023070000744	Febrero 03	13	2023070000751	Febrero 06	33
2023070000745	Febrero 03	16	2023070000752	Febrero 06	36
2023070000746	Febrero 03	18	2023070000753	Febrero 06	38



Radicado: D 2023070000740

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura, administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **JUAN CARLOS OSORIO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.531.957**, Licenciado en Educación Física – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. San Juan De Los Andes, sede I. E. San Juan De Los Andes, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, plaza N° 13182, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaiso, plaza N° 838, en reemplazo de **LUCIA DE JESUS DIOSA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.197.248**, quien renunció.

El señor **VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.437.523**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JUAN CARLOS OSORIO BUSTAMANTE**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **JUAN CARLOS OSORIO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.531.957**, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Física – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, en la I. E. Rafael Uribe Uribe, sede Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaiso, plaza N° 838, en reemplazo de **LUCIA DE JESUS DIOSA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.197.248**, quien renunció; el señor **OSORIO BUSTAMANTE**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. San Juan De Los Andes, sede I. E. San Juan De Los Andes, población mayoritaria, del municipio de Andes, plaza N° 13182; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.437.523**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. San Juan De Los Andes, sede I. E. San Juan De Los Andes, población mayoritaria, del municipio de Andes, plaza N° 13182, mientras dure el encargo del señor **JUAN CARLOS OSORIO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.531.957**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN CARLOS OSORIO BUSTAMANTE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **VICTOR MANUEL SALAS CHAVEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

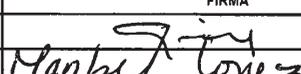
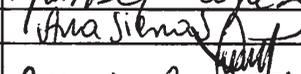
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		31/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000741

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.245.141**, Licenciado en Lenguas Modernas: Español - Inglés, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, plaza N° 12853, inscrito en el Grado "3DD" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. Pascual Correa Flórez, sede I. E. Pascual Correa Flórez, del municipio de Amaga, plaza N° 259, en reemplazo de **MARIA DEL ROSARIO TABARES BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.759.338**, quien renunció.

La señora **MARIBEL GALEANO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.438.725**, Licenciada en Inglés - Español, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor **JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.245.141**, inscrito en el Grado "3DD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Lenguas Modernas: Español - Inglés, en la I. E. Pascual Correa Flórez, sede I. E. Pascual Correa Flórez, del municipio de Amaga, plaza N° 259, en reemplazo de **MARIA DEL ROSARIO TABARES BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.759.338**, quien renunció; el señor **PEREZ ANGULO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, población mayoritaria, del municipio de Amaga, plaza N° 12853; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARIBEL GALEANO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.438.725**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, población mayoritaria, del municipio de Amaga, plaza N° 12853, mientras dure el encargo del señor **JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía **72.245.141**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JOHANN ENRIQUE PEREZ ANGULO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIBEL GALEANO MENDOZA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

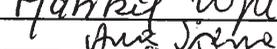
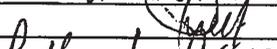
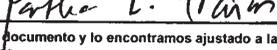
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		20/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		13-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000742

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por salud a la señora **DORIS ELENA AREIZA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32561194**, LICENCADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. LEON ZAFIR, del municipio de ANORI, plaza N° 4147, en reemplazo del señor **RUBIEL ANGEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71535402**, quien renunció; la señora Areiza Monsalve viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de ANORI, plaza N° 4132.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORIS ELENA AREIZA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32561194**, LICENCADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. LEON ZAFIR, del municipio de ANORI, plaza N° 4147, en reemplazo del señor **RUBIEL ANGEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71535402**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DORIS ELENA AREIZA MONSALVE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

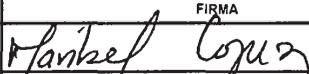
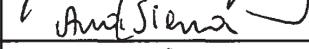
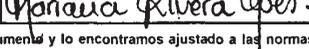
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000743

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **DARIO DE JESUS ORLAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70252753**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9184, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98481928**, quien pasó a otro municipio; el señor Orlas García, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12087.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **JONNY ADRIAN GOMEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037070458**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12087, en reemplazo del señor **DARIO DE JESUS ORLAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70252753**, quien pasa a otro municipio; el señor Gómez Galeano viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. PROVIDENCIA, sede COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 4374.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DARIO DE JESUS ORLAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70252753**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SOPETRAN, plaza N° 9184, en reemplazo del señor **LUIS ALBERTO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98481928**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JONNY ADRIAN GOMEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037070458**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12087, en reemplazo del señor **DARIO DE JESUS ORLAS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70252753**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

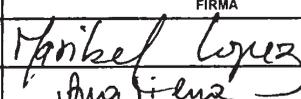
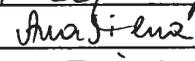
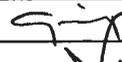
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000744

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Docente como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, y se da por terminado un nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un Docente y Directivo Docente, se efectuará por acto administrativo y cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2: 1) consagra como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Proceso Ordinario De Traslados 2) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, 3) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 4) realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga, 5) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Mediante la Resolución N° **2022060357566**, del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- 2023, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes que cumplieron los requisitos para ser trasladados mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución N° 2023060001570, del 23 de enero de 2023, se publicó la modificación de la Resolución N° 2022060376255, del 16 de diciembre de 2022, como resultado de las reclamaciones interpuestas.

La Docente **ALINA NAVARRO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038105254, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede C. E. R. SAMUEL MEJIA ORTIZ, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7784, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° 2022060357566, del 19 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98622412, Licenciado en Educación Primaria, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13303.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALINA NAVARRO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038105254, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13303, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98622412, a quien se le termina el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98622412, Licenciado en Educación Primaria, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13303; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ALINA NAVARRO GIL**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98622412**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

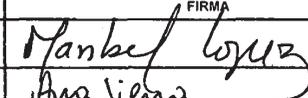
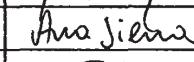
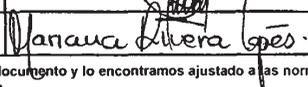
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000745

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER054407**, del 02 de diciembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **FABIANA RIVERA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042768734**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **FABIANA RIVERA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042768734**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de ANORI, plaza N° 4132, en reemplazo de la señora **ADRIANA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495788**, quien pasó a otro municipio; la señora Rivera Guzmán, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PROVIDENCIA, del municipio de ANORI, plaza N° 4157.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FABIANA RIVERA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042768734**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de ANORI, plaza N° 4132, en reemplazo de la señora **ADRIANA MARIA CASTAÑO ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21495788**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **FABIANA RIVERA GUZMAN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		20/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000746

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **MARGARITA MARIA ROMERO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.278.012**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, sede C.E.R. El Camello, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, plaza N° 2107, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. Santo Domingo, sede I. E. Santo Domingo, del municipio de Caucasia, plaza N° 442, en reemplazo de **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.303.980**, quien renunció.

La señora **CALI FLOREZ YESICA JULIETH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.007.318.323**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MARGARITA MARIA ROMERO MENDOZA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **MARGARITA MARIA ROMERO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.278.012**, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, en la I. E. Santo Domingo, sede I. E. Santo Domingo, del municipio de Caucasia, plaza N° 442, en reemplazo de **PEDRO ANTONIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.303.980**, quien renunció; la señora **ROMERO MENDOZA**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Santo Domingo, sede C.E.R. El Camello, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, plaza N° 2107; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CALI FLOREZ YESICA JULIETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.318.323**, Normalista Superior, como Docente, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. Santo Domingo, sede C.E.R. El Camello, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, plaza N° 2107, mientras dure el encargo de la señora **MARGARITA MARIA ROMERO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.278.012**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARGARITA MARIA ROMERO MENDOZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CALI FLOREZ YESICA JULIETH**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

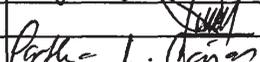
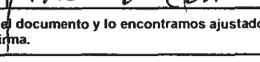
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		02/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		01/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000747

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante ordenanza número 23 del 06 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante Resolución S 202206060368128, del 31 de octubre de 2022, La Secretaría de Educación de Antioquia, desagregó tres (3) sedes pertenecientes a la Institución Educativa Rural alto del Corral y las agregó a la Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas, quedando así una (1) plaza Directivo Docente – Rector, excedente, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, en el Municipio de Heliconia, la cual será trasladada en razón de la necesidad del servicio, para la Institución Educativa Rural Indigenista Llano Gordo, del Municipio de Dabeiba, población indígena.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Heliconia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN INDIGENA CARGO – CÓDIGO PLAZA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	Directivo Docente – Rector 171

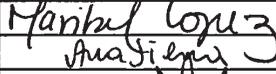
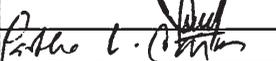
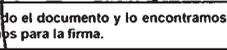
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	Directivo Docente – Rector 171

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		31/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000748

Fecha: 03/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En razón a la Resolución N° 2022060376644 del 21 de diciembre de 2022, mediante la cual se cierra temporalmente la sede SANTISIMA TRINIDAD con código (DANE 105129007041) perteneciente a la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA con código (DANE 105129000208) del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar los movimientos de plazas y docentes que se describen a continuación:

- Trasladar plaza y docente **ALVAREZ DEOSSA SANDRA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21526176**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; la señora Alvarez Deossa viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18300.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- Trasladar plaza y docente **TAMAYO RESTREPO MELBY LUZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39168238**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; la señora Tamayo Restrepo viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18303.

- Trasladar plaza y docente **MARIN MEJIA MARY SOL** identificada con cédula de ciudadanía N° **43571174**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; la señora Marín Mejía viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18304.

-Trasladar plaza y docente **ROMAÑA SERNA FELIPA** identificada con cédula de ciudadanía N° **54254893**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; la señora Romaña Serna viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18302.

- Trasladar plaza y docente **VALLE LOPEZ GUSTAVO ADOLFO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1038333173**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; el señor Valle Lopez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18305.

- Trasladar plaza y docente **JIMENEZ PEREZ JHON JAIRO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8459055**, Licenciado En Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; el señor Jimenez Perez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18301.

-Trasladar plaza y docente **GIRALDO ARIAS CAROLINA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43688952**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; la señora Giraldo Arias viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede SANTISIMA TRINIDAD, del municipio de CALDAS, plaza N° 18301, en reemplazo del señor **JIMENEZ PEREZ JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8459055**, quien se encuentra privado de la libertad.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de CALDAS, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	PREESCOLAR - MAYORITARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTISIMA TRINIDAD	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de CALDAS de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	PREESCOLAR - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALVAREZ DEOSSA SANDRA MILENA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21526176**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TAMAYO RESTREPO MELBY LUZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39168238**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIN MEJIA MARY SOL** identificada con cédula de ciudadanía N° **43571174**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROMAÑA SERNA FELIPA** identificada con cédula de ciudadanía N° **54254893**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VALLE LOPEZ GUSTAVO ADOLFO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1038333173**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JIMENEZ PEREZ JHON JAIRO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8459055**, Licenciado En Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GIRALDO ARIAS CAROLINA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43688952**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FEDERICO ANGEL, sede I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, en reemplazo del señor **JIMENEZ PEREZ JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8459055**, quien se encuentra privado de la libertad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		27/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		26/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		13/enero/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000749

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: "*Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante el Decreto N° 2023070000589, del 24 de enero de 2023, se trasladó a la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.416.163, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MURINDO, plaza N° 16462, en reemplazo de la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Rodríguez Santacruz no cumple con las condiciones necesarias para la mejora de la salud de la Docente, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070000589**, del 24 de enero de 2023, en el artículo quinto, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MUTATA, sede E U ANA JOAQUINA OSORIO, del municipio de MUTATA, plaza N° 16552, en reemplazo de la señora **ANLLY XIOMARA CALLEJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042770861**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ANLLY XIOMARA CALLEJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042770861**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 16462, en reemplazo de la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, quien pasó a otro municipio; la señora Callejas Rojas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MUTATA, sede E U ANA JOAQUINA OSORIO, del municipio de MUTATA, plaza N° 16552.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070000589**, del 24 de enero de 2023, en el artículo quinto, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MUTATA, sede E U ANA JOAQUINA OSORIO, del municipio de MUTATA, plaza N° 16552, en reemplazo de la señora **ANLLY XIOMARA CALLEJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042770861**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANLLY XIOMARA CALLEJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042770861**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 16462, en reemplazo de la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

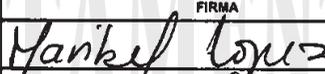
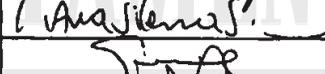
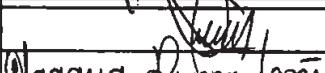
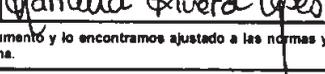
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/01/2023
Proyectó:	Meriana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000750

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales**. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 24 de enero de 2023, que existe disponibilidad de Saldo en Caja y Bancos año 2022, para adicionar el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2023, recursos de la subcuenta Salud Pública Colectiva, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00000451 de marzo 24 del 2022, por la cual se efectúa una asignación de recursos, que tienen el propósito de concurrir con la "cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis", los cuales fueron girados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por la suma de \$1.479.357.857 y dado que se tenía un presupuesto inicial para este rubro de ingresos por la suma de \$1.405.000.000, fue necesario adicionar recursos al presupuesto de gastos por mayores valores recaudados, por la suma de \$74.357.857 incorporados mediante el Decreto No 2022070007407 del 29 de diciembre 2022, registrados en los ingresos mediante el recibo de caja N°

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- 4700100342 del 19 de diciembre del 2022, cuyo último giro fue consignado a la entidad el 12 de diciembre del 2022; con base en lo anterior se procede a incorporar dichos excedentes como Recursos del Balance, por valor de **\$74.357.857**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020004455 del 24 de enero del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma **\$74.357.857**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No.2023020004680 del 26 de enero del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2023020004989 del 27 de enero del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020005145 del 30 de enero de 2023.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en lo relacionado con el gasto del personal directo e indirecto y los viáticos, para la operación de dicho programa en los Departamentos y Distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención, incorporado a los ingresos mediante el Decreto No 2022070007407 del 29 de diciembre 2022, registrado con el Recibo de Caja N°4700100342 del 19 de diciembre del 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP3151	131D	I-1-2-10-02	C	999999	74.357.857	Superávit fiscal- Transferencias Nivel Nacional - Malaria
				TOTAL	\$ 74.357.857	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP3151	131D	2-3	C19052	010080	74.357.857	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia
TOTALES					\$ 74.357.857	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco. Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		1-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		1-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		1-2-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		2-2-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		2-2-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		2-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000751

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 24 de enero de 2023, que existe disponibilidad de Saldo en Caja y Bancos año 2022, para adicionar al Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia 2023, recursos de la subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00002539 de diciembre 19 del 2022, por la cual se efectuó una asignación de recursos, que tienen el propósito de Apoyar a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, destinados exclusivamente para la cofinanciación de veintitrés (23) ambulancias TAB, para la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, por la suma \$ 2.700.000.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020004453 del 24 de enero del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de

ATOBONF

9093

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma \$ 2.700.000.000.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No.2023020004678 del 26 de enero del 2023.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2023020005071 del 27 de enero del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020005232 del 30 de enero de 2023.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de "Apoyar a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, destinados exclusivamente para la cofinanciación de veintitrés (23) ambulancias TAB, para la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, recursos que ingresaron a la cuenta de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el 26 de diciembre, registrados en los ingresos mediante el recibo de caja No 4700100390 del 27 de diciembre del 2022; por lo tanto, se incorporan como Recursos del Balance para la debida ejecución en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-013150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.700.000.000	Superávit fiscal- Transferencias Nivel Nacional.
TOTAL					\$ 2.700.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-OI3150	131D	2-3	C19061	010064	2.700.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia.
TOTALES					\$ 2.700.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco. Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	1-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	1-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.	<i>[Firma]</i>	1-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	02/02/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	02/02/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	2-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000752

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría de Educación por valor de \$2.500.000.000 correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica Sistema General de Participaciones -SGP-, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos mediante radicado N° 2023020004899 del 27 de enero de 2023.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2023020004996 del 27 de enero de 2023.
- e. Que la Secretaría de Educación, informó el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado No. 2023020005007 del 27 de enero de 2023. ✓
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2023020005387 del 31 de enero de 2023.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020005662 del 31 de enero de 2023.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance del Sistema General de Participaciones -SGP- en la Secretaría de Educación, para adelantar los procesos de contratación de la vigencia 2023 pendientes para el mantenimiento y reparación de la infraestructura educativa, proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-3011	172H	1-1-2-10-02	C	999999	\$2.500.000.000	Superávit fiscal
				Total	\$2.500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-3011	151F	2-3	C22015	020276	\$2.500.000.000	Construcción, intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
				Total	\$2.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME BERNANDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	01/02/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cruentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	01/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	02/02/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	02/02/2022
Vo Bo.	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	02/02/2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldamaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000753

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020005233 del 30 de enero de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$10.000.000 entre rubros de funcionamiento.

c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de las disposiciones generales de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): * Gastos de personal (...)**", mediante oficio con radicado No.2023020005821 del 01 de febrero de 2023, la Secretaría de Hacienda, autorizó el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal debido a que la Secretaría de inclusión Social y Familia requiere atender del presupuesto de funcionamiento gastos por concepto de combustible, en consideración a que los recursos asignados en dicho presupuesto son insuficientes para desarrollar los propósitos de ese despacho.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-1-2-02-02-010	C	999999	10.000.000	Viáticos de funcionarios en comisión
				Total	10.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-1-2-02-02-006	C	999999	10.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				Total	10.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario	<i>Jorge Gallego</i>	02-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	02-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia</i>	2-2-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juan Carlos</i>	2-02-2023
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido</i>	2-02-23
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés</i>	2-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
